

VIERNES, 19 DE MARZO DE 2010 - BOC NÚM. 54

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

CVE-2010-3788 *Orden EMP/33/2010, de 9 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas a realizar actividades de Sensibilización y Educación para el Desarrollo, en Cantabria.*

La Ley de Cantabria de 4/2007, de 4 de abril, de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, regula las bases de la acción de cooperación para el desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En su artículo 14 reconoce la Sensibilización Social y la Educación para el Desarrollo (ED) como instrumento de la cooperación internacional para el desarrollo.

De igual modo, en el artículo 39 de dicha ley, referido a la promoción de la educación y la sensibilización de la sociedad cántabra, se recoge la importancia de promocionar acciones cuyo objetivo sea el de favorecer una mejor percepción de los problemas que afectan a las sociedades de los países en vías de desarrollo, estimular la reflexión crítica, el espíritu solidario y la participación comprometida de toda la ciudadanía en las tareas de cooperación para el desarrollo.

Por su parte, el Plan Director de Cooperación para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria (2009 - 2012) señala la necesidad de una convocatoria propia de acciones de sensibilización y Educación para el Desarrollo, como medio para promover una política activa e integral de sensibilización, difusión y comunicación de las desigualdades en el mundo y sus causas a la sociedad cántabra.

La Educación para el Desarrollo en Cantabria se dota de nuevos contenidos, y conlleva un aumento de las iniciativas de los distintos actores de la cooperación cántabra, de forma que se promueva la colaboración y complementariedad. De este modo, el conjunto de actores de la cooperación cántabra contribuirá a construir y desarrollar un marco de colaboración conjunta, de confianza y responsabilidad mutua, desde el reconocimiento de la especificidad de cada actor, apoyando de forma coherente y eficaz una estrategia común, integrada en el marco nacional e internacional (Declaración de los Derechos Humanos, Declaración del Milenio, Declaración de París, Agenda de Acción de ACCRA, entre otros).

Es en este marco donde encuentra fundamento la presente convocatoria, al objeto de que las ONGD de Cantabria, o cualesquiera otras entidades jurídicas privadas sin ánimo de lucro, con sede o delegación permanente en Cantabria, realicen actuaciones que promuevan una conciencia de ciudadanía global generadora de una cultura de solidaridad, de una sociedad comprometida en la lucha contra la pobreza y sus causas, la exclusión, así como con la promoción del Desarrollo Humano y Sostenible.

En uso de las atribuciones conferidas en el art. 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1.-Objeto.

1- La presente Orden tiene por objeto aprobar las bases reguladoras y convocar subvenciones destinadas a la financiación de actividades de Sensibilización y Educación para el Desarrollo en Cantabria.

CVE-2010-3788

VIERNES, 19 DE MARZO DE 2010 - BOC NÚM. 54

2.- A efectos de la presente convocatoria, la Educación para el Desarrollo (ED), tal y como se define en la Estrategia de ED de la Cooperación Española (DGPOLDE, 2007), consiste en el "Proceso educativo (formal, no formal e informal) constante encaminado, a través de conocimientos, actitudes y valores, a promover una ciudadanía global generadora de una cultura de la solidaridad comprometida en la lucha contra la pobreza y la exclusión así como la promoción del desarrollo humano sostenible" (DHS). Dichas acciones participan de una o varias dimensiones de la ED:

a) Sensibilización: Acciones a corto plazo que alerten sobre las causas de la pobreza y las estructuras que la perpetúan. Sus contenidos no se relacionan con mensajes catastrofistas, simples y engañosos ni favorecen actitudes de paternalismo y asistencialismo, sino que, por el contrario, despiertan conciencias críticas y prácticas solidarias.

b) Educación - Formación sobre el Desarrollo: Acciones y procesos educativos (formales, no formales e informales) que formen en contenidos, habilidades y actitudes que favorezcan la comprensión de interrelación e interdependencia económica, política, social y cultural entre los diferentes países y que tienen por eje la justicia social. Dentro de esta dimensión se recoge tanto la formación en diferentes temáticas relacionadas con la ciudadanía global y el Desarrollo Humano y Sostenible, como aquellas otras dirigidas a la formación y capacitación en materia específica de Educación para el Desarrollo.

c) Investigación para y sobre el desarrollo: Acciones de investigación sobre la realidad de los países en vías de desarrollo, la inmigración y la cooperación internacional, con el fin de fundamentar y explorar nuevas vías y procesos de desarrollo. Igualmente, se enmarcan dentro de esta dimensión los estudios de análisis y evaluación de la realidad de la cooperación.

d) Incidencia política y movilización social: Acciones encaminadas a influir en las políticas adoptadas por grupos cuyas decisiones pueden afectar a las estructuras sociales, económicas y/o políticas en ámbitos locales y globales. A su vez, son objeto de esta convocatoria aquellas acciones de movilización social de la opinión pública o de colectivos específicos que promuevan su participación activa y protagonismo en las propuestas de transformación social para el DHS.

Artículo 2.- Beneficiarios.

1.- Podrán ser beneficiarios de dichas subvenciones las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo definidas en el artículo 29 de la Ley de Cantabria 4/2007, de 4 de abril de cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria o cualesquiera otras entidades jurídicas privadas que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 28 del citado texto legal, y que además:

a) Dispongan de estructura y capacidad suficiente para garantizar el cumplimiento de las actividades objeto de la ayuda.

b) Acrediten experiencia en las actividades objeto de la concesión de la ayuda.

c) Estén inscritas en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el caso de ONG de Desarrollo, o en el Registro de Asociaciones o Fundaciones, en el caso de cualesquiera otras entidades jurídicas privadas.

2.- También podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones de entidades y ONGD que puedan llevar a cabo los proyectos que motivan la concesión de la subvención.

En dicho caso deberá hacerse constar tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar a cada uno de ellos, que tendrán igualmente la condición de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 40 y 69 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones.

3.- No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones aquellos en quien concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones.

CVE-2010-3788

VIERNES, 19 DE MARZO DE 2010 - BOC NÚM. 54

Artículo 3.- Requisitos de los proyectos de Sensibilización y de Educación para el Desarrollo.

1.- Los proyectos de Sensibilización y de Educación para el Desarrollo deberán enmarcarse dentro de las actuaciones especificadas en el artículo 1 de la presente Orden.

2.- Las acciones deberán realizarse en todo o en parte del territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3.- Las acciones deberán tener en cuenta las prioridades sectoriales y transversales del Plan Director de Cooperación de la Comunidad Autónoma de Cantabria 2009-2012 y enmarcarse dentro de las prioridades recogidas en la Ley 4/2007, de 4 de abril, de Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria (artículo 8.2):

a) Concienciar a la opinión pública cántabra en materia de cooperación internacional para el desarrollo.

b) Difundir en los ámbitos educativos el conocimiento de la realidad de los países empobrecidos y de la inmigración.

c) Potenciar la implantación de la Educación para el Desarrollo en el ámbito educativo formal y no formal.

d) Fomentar la investigación sobre la realidad de los países en vías de desarrollo, la inmigración y la cooperación internacional para el desarrollo, con el fin de fortalecer y abrir nuevas vías.

e) Potenciar a los agentes de cooperación radicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria con la finalidad de crear una red de solidaridad en el ámbito autonómico.

f) Promover la reflexión sobre el codesarrollo y su valor estratégico en el marco de las relaciones entre países receptores y sociedades de origen de la inmigración.

g) Promover la educación para la paz y el respeto de los derechos humanos.

h) Difundir y potenciar la economía solidaria y el consumo responsable.

i) Fomentar la formación técnica de los agentes de cooperación internacional para el desarrollo.

4.- Las actuaciones deberán consistir en acciones con una repercusión práctica y cuantificable en relación con el objetivo perseguido y deberán acreditar una viabilidad técnica, social y económica razonablemente documentada.

5.- El plazo máximo de ejecución de las acciones será de 12 meses, que podrá coincidir con el calendario escolar, sin perjuicio de que el proyecto global del que pudieran formar parte tuviera un plazo de ejecución mayor. Las acciones deberán iniciarse en todo caso durante el ejercicio 2010.

6. No podrán ser objeto de subvención actividades individuales o comprendidas en proyectos que tengan por objetivos:

a) Financiar el funcionamiento en sí mismo de la entidad.

b) Promocionar a la entidad en sí misma.

c) Dirigidas exclusivamente a los miembros de la propia organización.

7.- Las entidades solicitantes podrán presentar una única solicitud de subvención a esta convocatoria.

Artículo 4.- Financiación.

1.- La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas será de cuatrocientos ochenta mil euros (480.000,00), que se imputarán al crédito presupuestario 03.06.143 A. 781.01 "Sensibilización y Educación para el Desarrollo" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2010.

Artículo 5.- Cuantía y límites de la subvención.

1.- La suma total de las subvenciones concedidas, en ningún caso, aisladamente o en con-

CVE-2010-3788

VIERNES, 19 DE MARZO DE 2010 - BOC NÚM. 54

currencia con otras ayudas o subvenciones públicas o privadas, podrá exceder del coste de la actividad subvencionada.

2.- La cuantía de la subvención a conceder vendrá determinada de la siguiente forma:

a) El solicitante que obtenga mayor puntuación percibirá el 100% de la subvención máxima que se fija en 40.000 euros.

b) El resto de solicitantes percibirán el porcentaje de la cuantía máxima que corresponda a la puntuación alcanzada, si bien ponderado con el porcentaje aplicado a la puntuación del primero.

c) Cuando de acuerdo con las letras anteriores de este apartado a un solicitante le correspondiera percibir una subvención por importe superior al solicitado, la subvención se concederá por la cuantía solicitada.

3.- En todo caso la subvención no podrá exceder del 80% del coste total de la actuación, debiendo ser financiado el resto por otras entidades públicas o privadas, y al menos un 5% del coste total por la entidad solicitante.

4. En el caso de que las subvenciones concedidas no agotasen el crédito presupuestario, se procederá a su distribución entre los beneficiarios de forma proporcional a la cuantía de la subvención obtenida, sin que en ningún caso puedan superarse los límites previstos en los apartados anteriores.

5.- La entidad beneficiaria de la subvención deberá informar sobre las personas públicas o privadas que financiarán el resto de la actuación y el porcentaje en que se concreta su participación, que deberá ser convenientemente documentada y valorada.

Artículo 6.- Reglas para determinar los costes subvencionables, directos e indirectos, de las actuaciones.

1.- Costes directos subvencionables:

1.1.- Los costes directos son los necesarios para llevar cabo el proyecto en los términos previstos en el documento de formulación, entre los que se incluyen:

a) Gastos de locales: Alquiler de salas o espacios para llevar a cabo el proyecto (no incluyen aquéllos correspondientes a la sede de la propia organización).

b) Personal: Se incluyen los gastos del personal necesario para el funcionamiento del proyecto, siempre que se refieran a la coordinación y ejecución del mismo.

c) Equipos, material fungible y suministros: Se incluyen la adquisición, alquiler y el transporte de materiales, equipos y suministros, así como el material fungible necesario para realizar las actividades previstas. No serán subvencionables los gastos de adquisición de edificios o infraestructuras, que, en su caso, podrán ser alquilados.

d) Contrataciones de servicios: Gastos de contrataciones de servicios a personas jurídicas o físicas, servicios y personal externo necesario para trabajos específicos, siempre y cuando se considere justificada su necesidad.

e) Diseño y elaboración: elaboración de contenidos, maquetación de textos, transcripción, etc.

f) Publicación y edición: Impresión y producción del material según diferentes soportes: impreso, digital, informático, etc.

g) Difusión: gastos de envío, distribución y publicidad específicos del proyecto.

h) Viajes, estancias y dietas: gastos derivados de la realización de viajes y del alojamiento y manutención de las personas que sea oportuno invitar para su participación en algunas de las actividades del proyecto.

i) Imprevistos: Partida prevista para los gastos que se hayan generado a lo largo del proyecto por causas ajenas a la organización y a sus responsables. Esta partida se relacionará con las hipótesis previstas en el apartado de riesgos y, en ningún caso pueden superar el 3% de la subvención concedida.

CVE-2010-3788

VIERNES, 19 DE MARZO DE 2010 - BOC NÚM. 54

j) Otros gastos: Se incluyen los gastos derivados de la ejecución del proyecto y que no correspondan al resto de las partidas. Estos deberán justificarse debidamente.

1.2.- La determinación de los costes directos deberá ajustarse a las siguientes reglas:

a) Para la correcta valoración, la entidad solicitante facilitará en la solicitud la información adecuada sobre las previsiones justificativas del coste de los materiales, suministros, alquileres y equipos necesarios para la realización de la actuación.

b) La entidad solicitante adoptará las medidas necesarias para garantizar que todos los costes sean los más adecuados en precio, calidad y mantenimiento.

c) Cuando el importe del gasto subvencionable supere los 12.000 euros en el supuesto de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no existan en el mercado suficiente número de entidades que lo presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención

2.- Costes indirectos:

2.1.-A efectos de la concesión de la ayuda solicitada, se entenderá por costes indirectos del proyecto los gastos de funcionamiento regular de la entidad solicitante derivados exclusiva y directamente de la formulación, seguimiento y evaluación del proyecto.

2.2.- Los costes indirectos no podrán ser superiores al 12% del coste total de la actuación.

2.3.- Sólo se considerarán como gastos indirectos imputables a la subvención los de funcionamiento (agua, electricidad, comunicaciones y otros suministros de la misma índole), mantenimiento y alquiler de la sede e instalaciones de la entidad solicitante cuando sean estrictamente necesarios y proporcionales a la ejecución del proyecto.

2.4.- Los gastos tienen que especificarse en el desglose presupuestario y tienen que imputarse dentro del periodo de ejecución del proyecto.

2.5.- La conveniencia de los gastos indirectos o administrativos se valora teniendo en cuenta el conjunto del proyecto.

Artículo 7.- Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1.- La concesión de las subvenciones se efectuará de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia competitiva y publicidad, y se efectuarán a través de un proceso evaluativo.

2.- El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo, que estará asistida por un Comité de valoración.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

4.- Las solicitudes que deberán ir dirigidas a la excelentísima señora consejera de Empleo y Bienestar Social, se presentarán en el Registro delegado de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo, sito en la calle Juan de Herrera 19, 3ª planta de Santander, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, según modelos adjuntos a la presente convocatoria como Anexo I. Los Anexos estarán disponibles en la página Web de la Oficina de Cooperación al Desarrollo, www.cantabriacoopera.org.

5.- Todas las solicitudes, según Anexo I deberán ir acompañadas de la siguiente documentación, que deberá presentarse de la siguiente forma:

— La documentación relativa a la entidad solicitante deberá aportarse de forma separada a la documentación referente al proyecto.

— La documentación referente al proyecto deberá presentarse por duplicado. La documentación original deberá presentarse en soporte papel y la copia en soporte informático.

CVE-2010-3788

VIERNES, 19 DE MARZO DE 2010 - BOC NÚM. 54

Documentación relativa a la entidad solicitante:

- a) Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.
- b) Fotocopia compulsada DNI de la persona que efectúa la solicitud.
- c) Fotocopia compulsada de los estatutos de la entidad solicitante, en los que deberá constar expresamente la inexistencia de ánimo de lucro en los fines de la misma.
- d) Fotocopia compulsada de su inscripción en el registro correspondiente.
- e) Documentación acreditativa de disponer de sede social o delegación permanente en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- f) Acreditación de la representación legal o poder del solicitante.
- g) Certificación de la entidad sobre el organigrama y estructura en Cantabria.
- h) Certificación del número de personas socias, entidades o miembros colaboradores en Cantabria, sobre el personal remunerado y personal voluntario responsable de la gestión de los proyectos.
- i) Relación de los órganos de gobierno y representación de la organización, identificando a las personas que componen los citados órganos.
- j) Declaración responsable de la entidad, firmada por su representante legal sobre:
Sanciones firmes recaídas en aplicación de la normativa reguladora de subvenciones en materia de cooperación internacional para el desarrollo o que no ha recaído ninguna sanción.
- k) Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio de subvenciones de Cantabria.
- l) Declaración responsable de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como con la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- m) Declaración de la concurrencia de solicitudes o concesión de cualquier tipo de ayuda por otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, en cuyo caso deberán presentar relación de las mismas detallando cuantía y finalidad.
- n) Certificado bancario que acredite la titularidad de la cuenta a la que será transferida la ayuda. De no presentarse, podrá reclamarse previamente al pago en el caso de resultar beneficiaria.
- o) En el caso de que la solicitud sea suscrita por varias entidades, deberá aportarse además una memoria del grado de participación en el proyecto de cada una de ellas, relativo a la financiación, actividades a desarrollar en él y distribución, en su caso, de la subvención prevista.
- p) Ficha estadística (Anexo IV).

Documentación relativa al proyecto:

- q) Proyecto de actividad propuesto (según Anexo II), con indicación de lugar, personal responsable del mismo, relación detallada de gastos a realizar, cronograma de actividades, y todos aquellos datos que la entidad solicitante considere oportunos.
- r) Memoria de la entidad solicitante en la que consten los medios técnicos, económicos y personales disponibles y demás aspectos susceptibles de valoración según los criterios establecidos en el artículo 9.
- s) Memoria de actividades y proyectos de los dos últimos años relacionados con cooperación y Educación para el Desarrollo.
- t) Índice de los contenidos o borrador de los materiales didácticos o de difusión relativos al proyecto.
- u) Declaración en la que conste el compromiso de aportar la diferencia, directamente o por financiación exterior, entre el coste total del proyecto y la ayuda concedida. En todo caso la subvención no podrá exceder del 80% del coste total de la actuación, debiendo ser financiado el resto por otras entidades públicas o privadas y al menos el 5% del coste total por la entidad solicitante (Anexo III).

CVE-2010-3788

VIERNES, 19 DE MARZO DE 2010 - BOC NÚM. 54

No será necesario aportar la documentación referida en los apartados a), b), c), d) e), f), g), h), i) del presente artículo cuando ésta obre en poder de esta administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de subvenciones, siempre que la documentación no haya sufrido modificaciones, señalándose tal circunstancia en la solicitud.

6.- Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo podrá solicitar la documentación complementaria que considere oportuno.

7.- Recibida la solicitud, la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo comprobará que la misma cumple los requisitos exigidos y, si presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera, se entenderá que desiste de la misma y se dictará la correspondiente resolución de archivo del expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

Artículo 8.- Comité de Valoración.

1.- Para la valoración y estudio de las solicitudes se constituirá un Comité de Valoración presidido por el Director General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo o persona en quién delegue, e integrada por la Jefa de la Oficina de Asuntos Europeos y la Jefa de la Oficina de Cooperación al Desarrollo, que actuará como secretaria con voz y voto.

2.- De los acuerdos del Comité se levantará acta que certificará la secretaria con el visto bueno del presidente/a.

Artículo 9.- Baremo.

- a) Entidad solicitante (0 a 16).
 - Nivel de implantación social en Cantabria (de 0 a 4).
 - Capacidad de gestión y solvencia: recursos materiales, personal profesional y voluntario (de 0 a 3).
 - Experiencia de la entidad en proyectos de sensibilización y Educación para el Desarrollo (ED). (de 0 a 4).
 - Estrategia concreta de sensibilización y ED de la entidad para los próximos años (de 0 a 3).
 - Agrupación de entidades o coordinación de colectivos cántabros para la ejecución del proyecto, que fomente el trabajo en red consolidado. (de 0 a 2).
- b) Antecedentes, justificación y pertinencia del proyecto (0 a 14).
 - Análisis y reflexión sobre la temática abordada. (de 0 a 2).
 - Análisis y reflexión sobre el grado de sensibilización de la sociedad cántabra con la problemática (de 0 a 3).
 - Justificación de la necesidad de llevar a cabo el proyecto de sensibilización. (de 0 a 3).
 - Integración en campañas globales de sensibilización y ED. (de 0 a 2).
 - Coherencia con las prioridades transversales y sectoriales de la cooperación cántabra, recogidas en el Plan Director 2009-2012. (de 0 a 2).
 - Coordinación y complementariedad con las instituciones educativas y/u otros agentes sociales. (de 0 a 2).
- c) Descripción y pertinencia de la población destinataria (0 a 8).
 - Pertinencia de los criterios de selección de los destinatarios. (de 0 a 2,5).

CVE-2010-3788

VIERNES, 19 DE MARZO DE 2010 - BOC NÚM. 54

- Características y descripción precisa de los destinatarios. (de 0 a 2).
- Proyecto dirigido a colectivos con elevado efecto multiplicador (asociaciones, profesores, etc.) y que contemple amplia difusión en Cantabria. (de 0 a 2).
- Proyectos cuyo ámbito de incidencia y/o ejecución incluya a ayuntamientos de situados en el medio rural, donde no se lleven a efecto actuaciones de ED o donde éstas sean incipientes. (de 0 a 1,5).

d) Calidad técnica del proyecto (0 a 18).

- Coherencia de los objetivos. (de 0 a 3).
- Resultados coherentes con los objetivos. (de 0 a 2).
- Validez de los indicadores y de las fuentes de verificación. (de 0 a 3).
- Descripción de actividades. (de 0 a 5).
- Distribución lógica de las actividades. (de 0 a 2).
- Seguimiento y evaluación interna. (de 0 a 3).

e) Metodología, tecnología y contexto (0 a 14).

- Descripción y adecuación de la metodología del proyecto. (de 0 a 1,5).
- Adecuación de la metodología (de 0 a 2).
- Originalidad y novedad de la propuesta y/o metodología utilizada. (de 0 a 1).
- Descripción detallada del contexto (de 0 a 1).
- Descripción detallada de la tecnología necesaria. (de 0 a 1,5).
- Presentan borrador o índice de contenidos que se abordarán. (de 0 a 2)
- Participación de los beneficiarios en las distintas fases del proyecto. (de 0 a 3).
- Participación en el proyecto de colectivos afectados por la temática tratada. (de 0 a 2).

f) Valoración económica (0 a 18).

- Grado de desglose presupuestario. (de 0 a 3).
- Acreditación de los gastos adecuada. (de 0 a 4).
- Recursos humanos suficientes para la consecución del objetivo específico. (de 0 a 3).
- Recursos materiales suficientes para la consecución del objetivo específico. (de 0 a 3)
- Aportación financiera al proyecto. (de 0 a 2).
- Coherencia de las partidas presupuestarias. (de 0 a 3).

g) Contratación de personal para la ejecución del proyecto (0 a 4).

Contratación de personal desempleado, con conocimiento y experiencia suficiente para la coordinación y ejecución del proyecto. Coherencia de las partidas presupuestarias (de 0 a 2).

Contratación de personal con conocimiento y/o experiencia en educación para el desarrollo. Coherencia de las partidas presupuestarias. (de 0 a 2).

h) Difusión de actividades e impacto (0 a 8).

- Plan de difusión del proyecto. Coherencia de las partidas presupuestarias. (de 0 a 3).
- Replicabilidad de la propuesta en otros ámbitos. Coherencia de las partidas presupuestarias. (de 0 a 2).
- Impacto previsible de las acciones en el público destinatario. Coherencia de las partidas presupuestarias. (de 0 a 3).

VIERNES, 19 DE MARZO DE 2010 - BOC NÚM. 54

(Anexo VII: Criterios desglosados)

Artículo 10.- Propuesta de resolución.

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, especificando los solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como su evaluación y los criterios seguidos para efectuarla.

2. La propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados para que en el plazo de diez días hábiles presenten las alegaciones que consideren oportunas. En el caso de que el importe de la subvención propuesta sea inferior a la cantidad solicitada se podrá reformular la solicitud, para ajustarla a los compromisos y condiciones de la subvención prevista.

De conformidad con el artículo 27 de la Ley de Cantabria de Subvenciones, la reformulación de la solicitud deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención. Para su aceptación el Comité de Valoración verificará que se respetan los criterios de valoración establecidos en el artículo 9 de esta Orden que fueron tenidos en cuenta en la propuesta de resolución provisional"

3. Transcurrido el plazo sin presentar alegaciones o reformular la solicitud se mantendrá el contenido de la solicitud inicial. La reformulación obliga al beneficiario a realizar la actuación en los términos propuestos, aún cuando la cuantía de la subvención sea inferior a la solicitada.

4. Examinadas las alegaciones aducidas y, en su caso, las reformulaciones de solicitudes presentadas por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, previo informe del órgano colegiado.

Artículo 11.- Resolución de la concesión.

1.- La competencia para resolver corresponde a la Consejera de Empleo y Bienestar Social, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones.

2.- La Resolución, además de contener la relación de los solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. En los supuestos de concesión, deberá figurar la denominación de la actividad, el periodo en que se ejecutará, la fecha límite en que deberá finalizar, el coste total, el importe a subvencionar y el plazo de justificación.

3.- La Resolución se dictará y notificará en un plazo máximo de cuatro meses a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo sin que haya sido notificada la Resolución se entenderán desestimadas las solicitudes.

4.- La Resolución serán motivada y se notificará por escrito de manera individual a los interesados, en el lugar que se haya señalado a tal efecto en la solicitud, con independencia del cumplimiento de la obligación de publicar las subvenciones concedidas en los términos del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.

5.- Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes desde su notificación.

Artículo 12.- Abono de la subvención.

1.- El pago de las subvenciones contempladas en la presente Orden se realizará mediante pago único anticipado, en virtud del artículo 38 de la Ley de Cantabria 4/2007, de 4 de abril, de Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.- Las entidades que perciban la subvención estarán obligadas a ingresar dichos pagos en una cuenta bancaria abierta exclusivamente para dichas subvenciones.

3.- Los intereses eventualmente generados por las subvenciones recibidas hasta el momento de su gasto, deberán reinvertirse en la actuación aprobada.

CVE-2010-3788

VIERNES, 19 DE MARZO DE 2010 - BOC NÚM. 54

Artículo 13.- Obligaciones de los beneficiarios.

Las entidades subvencionadas deberán, con carácter general, cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y además las que se establecen a continuación:

1) Realizar la actividad específica que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión.

2) Comunicar expresamente el inicio de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

3) Emitir al menos un informe de seguimiento del proyecto a mitad del período de ejecución, siempre que el mismo tenga una duración superior a 6 meses.

4) Acreditar ante la Consejería de Empleo y Bienestar Social la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión o disfrute de la ayuda.

5) Someterse a las actuaciones de comprobación por parte de la Consejería de Empleo y Bienestar Social y, en todo caso, de comprobación y control por parte de la Intervención General, los previstos por la legislación del Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

6) Comunicar a la Consejería de Empleo y Bienestar Social la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

7) Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, tanto escrita como audiovisual, que la actividad está subvencionada por el Gobierno de Cantabria. Para ello se utilizará el logotipo con el escudo del Gobierno de Cantabria y la leyenda conforme figura en anexo V. Estas actuaciones deberán contar con la supervisión previa de la Consejería de Empleo y Bienestar Social. En caso de incumplimiento de este apartado, se valorará negativamente cualesquiera peticiones posteriores que se realicen por parte de la misma persona o entidad.

8) Presentar una memoria final de las actividades desarrolladas.

9) Mantener en su poder toda la documentación justificativa de la subvención y establecer un sistema de contabilidad separada que refleje el importe de los ingresos y gastos, así como su descripción y fechas respectivas.

10) Aportar en tiempo y forma la documentación necesaria para la concesión de la subvención y pago de la misma.

11) Cuando se prevea elaborar o utilizar materiales didácticos o de difusión (carteles, dípticos, vídeos, etc.), antes de elaborarlos definitivamente tiene que presentarse un borrador a la Dirección General de Cooperación para el Desarrollo para que supervise su adecuación y pertinencia según el concepto de ED reflejado en la presente orden.

Artículo 14.- Modificación de la resolución de concesión.

1.- A petición de la entidad beneficiaria de la subvención, el órgano que hubiera concedido la subvención podrá autorizar la modificación de la actuación a ejecutar cuando surjan incidencias ajenas al beneficiario, siempre que la misma no modifique la localización, los objetivos y destinatarios finales y no suponga una alteración sustancial de su financiación. Dicha petición deberá presentarse, en todo caso, antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto o actividad subvencionado.

2.-El órgano que hubiera concedido la subvención, dictará, cuando corresponda, la resolución por la que se modifique la de concesión, lo que se notificará en el plazo máximo de 2 meses, contados desde la fecha de presentación de la solicitud de modificación. Transcurrido el plazo máximo sin que haya recaído resolución expresa se podrá entender desestimada la solicitud.

Contra esta resolución que no pone fin a la vía administrativa cabrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno.

CVE-2010-3788

VIERNES, 19 DE MARZO DE 2010 - BOC NÚM. 54

3.- En caso de que se autorice una modificación que suponga una disminución del coste total de la actuación, la subvención deberá ser minorada de forma proporcional a la misma.

4.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 15.- Justificación.

1.- La justificación de la subvención se hará conforme a lo previsto en la Ley 4/2007, de 4 de abril, de Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en sus normas de desarrollo.

2.- La referida justificación del gasto se deberá efectuar presentando, ante la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del proyecto, y en todo caso antes del 30 de septiembre de 2011, los siguientes documentos:

a) Memoria explicativa de la realización de la actividad subvencionada. Esta memoria deberá contener:

- informe técnico completo y detallado del total del proyecto.
- evaluación de la misma con objetivos y resultados obtenidos.
- informe económico con balance final del presupuesto total, en el que se reflejen los gastos financiados por el Gobierno de Cantabria y por otras entidades públicas o privadas.
- Documentación relativa a la planificación, seguimiento y evaluación del proyecto.
- Conclusiones.

b) Relación de los gastos efectuados y de los documentos justificativos de los mismos correspondientes a los gastos realizados (Anexo VI).

c) Cuando las actividades hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

d) En su caso, carta de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como los intereses derivados de los mismos.

e) En su caso, las tres ofertas de diferentes proveedores a que se refiere el apartado 1.2 c) del artículo 6 de la presente Orden.

3.- El órgano concedente, comprobará a través de la técnica de muestreo los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Artículo 16.- Compatibilidad de las ayudas.

1.- Se establece la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos internacionales, con el límite previsto en el artículo 5.1 de la presente Orden, sin perjuicio de su comunicación a la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo cuando se obtenga una vez concedida la subvención regulada en la presente Orden.

2.- En el caso de que se produzca exceso de subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad y aquellas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso de hará a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante cuando sea la administración la que advierte el exceso de financiación o cuando la financiación externa afecte al 5% de financiación propia exigida en el artículo 5.3 de la presente Orden, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella.

CVE-2010-3788

VIERNES, 19 DE MARZO DE 2010 - BOC NÚM. 54

3.- Para la ejecución del proyecto o actividad el beneficiario podrá subcontratar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad objeto de la subvención en los términos previstos en el artículo 30 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de subvenciones.

Artículo 17.- Reintegro.

1.-Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los ingresos generados por los proyectos e intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- d) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos asumidos por los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- e) Cuando concurra cualquier otra causa de las contempladas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria de Subvenciones.

2.- El procedimiento para el reintegro se rige por lo dispuesto en el Título II de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.4 de dicha Ley se establecen los siguientes criterios para la graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con indicación de los porcentajes de reintegro de la subvención que se exigirá en cada caso, teniendo en cuenta que el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos:

- 1. Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga- 20%.
- 2. Demora injustificada en la presentación de la justificación - 10%.
- 3. Incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por el beneficiario durante la ejecución de la actuación por circunstancias objetivas que alteren o dificulten gravemente el desarrollo de la misma. Devolución de los fondos no ejecutados hasta ese momento y los correspondientes intereses de demora, acompañados de un informe final.

Dichos criterios resultarán de aplicación para determinar el importe que haya de reintegrar la entidad beneficiaria y responden al principio de proporcionalidad.

4.- El órgano concedente adoptará la decisión que corresponda previo expediente incoado por la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo y audiencia de la entidad afectada.

Artículo 18.- Régimen sancionador.

1.-El régimen sancionador aplicable será el determinado en el título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones y en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 9 de marzo del 2010
La consejera de Empleo y Bienestar Social,
Dolores Gorostiaga Saiz.

CVE-2010-3788

VIERNES, 19 DE MARZO DE 2010 - BOC NÚM. 54

ANEXO I

SOLICITUD

1.- Datos del solicitante/representante

D/DÑA.....
.....con DNI....., direc-
ción a efectos de notificaciones....., teléfono.
.....y dirección de correo electrónico.....,
como representante de la entidad.
..... de conformidad con lo dis-
puesto en esta Orden de convocatoria, solicita subvención para la ejecución del proye-
cto.....
.....
.....
.....

EXPONE

La presentación de esta solicitud conlleva

Que conociendo la convocatoria y considerando reunir las condiciones exigidas para poder
acogerse a la misma, hace constar:

Que la presentación de esta solicitud conlleva la autorización para recabar los certificados
de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

SI LA ENTIDAD/ES SE PRESENTA/N POR PRIMERA VEZ O LA DOCUMENTACIÓN OBRANTE
EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN HA SUFRIDO MODIFICACIÓN:

Identificación del Solicitante:

- Fotocopia compulsada del DNI de la persona que efectúa la solicitud.
- Documentación acreditativa de la representación de entidad interesada.

Datos de la entidad Solicitante

- Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.
- Fotocopia compulsada de los estatutos de la entidad solicitante, en los que deberá cons-
tar expresamente la inexistencia de ánimo de lucro en los fines de la misma.
- Fotocopia compulsada de su inscripción en el registro correspondiente.
- Documentación acreditativa de disponer de sede social o delegación permanente en la
Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Certificación de la entidad sobre el organigrama y estructura en Cantabria.
- Certificación del número de personas socias, entidades o miembros colaboradores en
Cantabria, sobre el personal remunerado y personal voluntario responsable de la gestión de
los proyectos.
- Relación de los órganos de gobierno y representación de la organización, identificando a
las personas que componen los citados órganos.

CVE-2010-3788

VIERNES, 19 DE MARZO DE 2010 - BOC NÚM. 54

- Declaración responsable de la entidad, firmada por su representante legal sobre:
 - Sanciones firmes recaídas en aplicación de la normativa reguladora de subvenciones en materia de cooperación internacional para el desarrollo o que no ha recaído ninguna sanción.
- Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio de subvenciones de Cantabria.
- Declaración responsable de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Declaración de la concurrencia de solicitudes o concesión de cualquier tipo de ayuda por otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, en cuyo caso deberán presentar relación de las mismas detallando cuantía y finalidad.
- Certificado bancario que acredite la titularidad de la cuenta a la que será transferida la ayuda. De no presentarse, podrá reclamarse previamente al pago en el caso de resultar beneficiaria.
- Ficha estadística (Anexo IV).

En el caso de que la entidad/es haya/n presentado la documentación referida con anterioridad o esta conste en el Registro correspondiente de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y ésta no haya sufrido modificación, sólo deberá presentar:

- Declaración de no haber sufrido modificación.
- Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio de subvenciones de Cantabria.
- Declaración responsable de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Declaración de la concurrencia de solicitudes o concesión de cualquier tipo de ayuda por otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, en cuyo caso deberán presentar relación de las mismas detallando cuantía y finalidad.
- Declaración responsable de la entidad, firmada por su representante legal sobre:
 - Sanciones firmes recaídas en aplicación de la normativa reguladora de subvenciones en materia de cooperación internacional para el desarrollo o que no ha recaído ninguna sanción.
- Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio de subvenciones de Cantabria.
- Declaración responsable de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Declaración de la concurrencia de solicitudes o concesión de cualquier tipo de ayuda por otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, en cuyo caso deberán presentar relación de las mismas detallando cuantía y finalidad
- Certificado bancario que acredite la titularidad de la cuenta a la que será transferida la ayuda. De no presentarse, podrá reclamarse previamente al pago en el caso de resultar beneficiaria.
- Ficha estadística (Anexo IV).

DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL PROYECTO:

- Coste total del proyecto:
- Importe de la subvención solicitada:
- Responsable del proyecto:
 - Formulario de identificación del proyecto (EN DUPLICADO, 1 EN PAPEL Y OTRO EN FORMATO DIGITAL)(Anexo II)

CVE-2010-3788

VIERNES, 19 DE MARZO DE 2010 - BOC NÚM. 54

— Memoria entidad/es solicitante/s (EN DUPLICADO) (Debe incluir medios técnicos, económicos y personales disponibles y demás aspectos susceptibles de valoración, de acuerdo con los criterios establecidos según artículo 9)

— Memoria de actividades y proyectos de los dos últimos años relacionados con cooperación y Educación para el Desarrollo.

— Índice de los contenidos o borrador de los materiales didácticos o de difusión relativos al proyecto.

— Declaración en la que conste el compromiso de aportar la diferencia, directamente o por financiación exterior, entre el coste total del proyecto y la ayuda solicitada. En todo caso la subvención no podrá exceder del 80% del coste total de la actuación, debiendo ser financiado el resto por por otras entidades públicas o privadas y al menos el 5% del coste total por la entidad solicitante. (Anexo III).

En el caso de agrupación

— En el caso de que la solicitud sea suscrita por varias entidades, deberá aportarse además una memoria del grado de participación en el proyecto de cada una de ellas, relativo a la financiación, actividades a desarrollar en él y distribución, en su caso, de la subvención prevista.

En.a.....de.....de 20..

(Firma)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

VIERNES, 19 DE MARZO DE 2010 - BOC NÚM. 54

ANEXO II

FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DE PROYECTOS DE
SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO
(ED) - CONVOCATORIA 2010



ENTIDAD SOLICITANTE:

TÍTULO DEL PROYECTO:

PERIODO DE EJECUCIÓN:

COSTE TOTAL DEL PROYECTO:

IMPORTE SOLICITADO:

SECTOR DE ACTUACIÓN:

DIMENSIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO:

1. ENTIDAD SOLICITANTE

1.1. Entidad:

Dirección / sede:

Teléfono:

Fax:

E-mail:

NIF:

Fecha de constitución:

Naturaleza Jurídica:

1.2. Persona(S) Responsable(S) del Proyecto:

Cargo:

Teléfono:

Fax:

E-mail:

1.3. Descripción de la entidad:

2. PROYECTO

2.1. Presentación del proyecto:

2.1.1. Título del proyecto:

2.1.2. Breve descripción:

2.1.3. Ubicación detallada del proyecto (localidad, centro, etc.):

2.1.4. Plazo de ejecución del proyecto:

Fecha prevista de inicio:

Fecha prevista de finalización:

2.1.5. Coste total:

2.1.6. Monto de la subvención solicitada:

2.1.7. Identificación de los financiadores y sus partidas económicas, según el siguiente cuadro:

FINANCIADOR	IMPORTE	CONDICIÓN*	% DEL TOTAL
Comunidad Autónoma de Cantabria			
Entidad solicitante			

* Distinguir entre partidas solicitadas y disponibles

VIERNES, 19 DE MARZO DE 2010 - BOC NÚM. 54

2.2. Antecedentes, contexto y justificación del proyecto:

2.3. Identificación de la población destinataria y los criterios de selección de la misma

2.4. Objetivos y resultados esperados

- 2.4.1. Objetivo general de sensibilización
- 2.4.2. Objetivo específico
 - Indicadores y fuentes de verificación del mismo
- 2.4.3. Resultados esperados
 - Indicadores del grado de consecución de los resultados
 - Fuentes de verificación de los indicadores

2.5. Actividades

- 2.5.1. Descripción de las actividades previstas para alcanzar cada uno de los resultados
- 2.5.2. Descripción de los recursos materiales y humanos necesarios para implementarlas
- 2.5.3. Cronograma de ejecución de las actividades

Actividades	Mes											
	1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º	10º	11º	12º

2.6. Metodología

- 2.6.1. Describir cuál será el proceso de ejecución de las actividades, estrategias, fases, etc. y de coordinación de las mismas.
- 2.6.2. Señalar el grado de participación de agentes protagonistas y/o afectados por la temática abordada y de otras entidades públicas y privadas.
- 2.6.3. Señalar el grado de participación de los destinatarios en las diferentes fases del proyecto.

2.7. Prioridades transversales

- Incidencia en prioridades transversales de la cooperación cántabra (lucha contra la pobreza y sus causas; defensa de los derechos humanos; equidad de género; sostenibilidad medioambiental, respeto a la diversidad cultural, Incorporación de nuevas Tecnologías de la información y la comunicación (TICS))

2.8. Presupuesto

- 2.8.1. Presupuesto total del proyecto por partidas, financiadores y actividades *
- 2.8.2. Desglose detallado de partidas con precios unitarios y acreditación de los mismos mediante facturas pro forma y certificaciones de salario.

* Cuadro de presupuestos por partidas y financiadores

PARTIDAS	CONTRIBUCIONES EXTERIORES				COSTE TOTAL
	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA	ENTIDAD	OTROS (tantas columnas como financiadores)	TOTAL	
COSTES DIRECTOS					
A.I. Formulación					
A.II. Equipos y suministros					
A.III. Personal					
A.IV. Viajes y estancias					
A.V. Funcionamiento					
A.VI. Imprevistos					
TOTAL COSTES DIRECTOS					
Porcentaje sobre el total					

VIERNES, 19 DE MARZO DE 2010 - BOC NÚM. 54

COSTES INDIRECTOS					
I. Gastos administrativos					
II. Seguimiento, evaluación					
TOTAL COSTES INDIRECTOS					
Porcentaje sobre el total					
TOTAL EUROS					

* Cuadro de presupuesto de actividades

ACTIVIDAD	COSTE UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL EUROS
ACTIVIDAD 1			
Recurso material 1			
Recurso material 2			
TOTAL ACTIVIDAD 1			
ACTIVIDAD 2			
Recurso material 1			
Recurso material 2			
TOTAL ACTIVIDAD 2			
TOTAL ACTIVIDADES			
2.9. Viabilidad y sostenibilidad del proyecto			
2.10. Evaluación			
2.10.1. Plan y metodología de seguimiento del proyecto			
2.10.2. Plan y metodología de evaluación final del proyecto			
2.11. Plan de difusión del proyecto			

VIERNES, 19 DE MARZO DE 2010 - BOC NÚM. 54

ANEXO III

COMPROMISO DE APORTAR LA DIFERENCIA, DIRECTAMENTE O POR FINANCIACIÓN EXTERIOR, ENTRE EL COSTE TOTAL DEL PROYECTO Y LA AYUDA CONCEDIDA.

D.
....., con D.N.I., como representante legal de
la entidad
solicitante.
.....;

Declara a los efectos de la Orden de la presente Orden por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas a realizar actividades de Sensibilización y Educación para el Desarrollo, en Cantabria, que la citada entidad se compromete a conseguir la diferencia directa o por financiación de terceros, entre el coste total del proyecto titulado.....
.....
.....
.....
.....

y la subvención solicitada, así como financiar, con medios propios, al menos un 5% del referido coste total, sin perjuicio de la posibilidad de reformular el proyecto prevista en el artículo 10 de la Orden de convocatoria.

Ena.....de.....de 20____.
(FIRMA).

VIERNES, 19 DE MARZO DE 2010 - BOC NÚM. 54

ANEXO IV (FICHA ESTADÍSTICA)

A: Identificación de la ENTIDAD

01	ENTIDAD:
	NIF:

B. Identificación del proyecto o intervención:

02	TÍTULO DEL PROYECTO O INTERVENCIÓN:

03	DESCRIPCIÓN RESUMIDA DEL PROYECTO O INTERVENCIÓN (MÁX. 50 PALABRAS):

C. Duración del proyecto o intervención:

04	INICIO (FECHA O AÑO):	05	DURACIÓN PREVISTA DE LA INTERVENCIÓN (Nº MESES):

D. Ámbito de actuación:

06	TEMÁTICA ABORDADA EN EL PROYECTO:	CÓDIGO CRS
		99820
07	LÍNEA ESTRATÉGICA DEL PLAN DIRECTOR DE LA COOPERACIÓN ESPAÑOLA 2005-2008	

E. Localización geográfica del proyecto o intervención:

8	PAÍS AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:
ESPAÑA	

VIERNES, 19 DE MARZO DE 2010 - BOC NÚM. 54

9	LOCALIZACIÓN DETALLADA DE LA INTERVENCIÓN (MUNICIPIO, CENTRO ESCOLAR...):

F. Importe del proyecto o intervención:

10	IMPORTE TOTAL. INCLUYE TODAS LAS APORTACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS DESTINADAS AL PROYECTO O INTERVENCIÓN DURANTE EL PERIODO COMPLETO DE EJECUCIÓN (EN EL CASO DE ACCIONES PLURIANUALES, LA SUMA DE LAS APORTACIONES DE TODOS LOS AÑOS):	EUROS

11	CONFINANCIACIÓN.	EUROS
1..... 2..... 3..... 4.....		

G. Tipo de ayuda:

12	ESPECIFIQUE DE QUÉ DIMENSIÓN DE ED ABORDA (MARQUE CON UNA "X" LA CASILLA CORRESPONDIENTE):			
	☐ SENSIBILIZACIÓN	☐ EDUCACIÓN – FORMACIÓN	☐ INVESTIGACIÓN	☐ INCIDENCIA POLÍTICA Y MOVILIZACIÓN

H. Entidades que participan en la canalización de la ayuda:

13	CONTRAPARTE LOCAL (MARQUE CON UNA "X" LA CASILLA CORRESPONDIENTE, SI PROCEDE):		
13.a.	☐ INSTITUCIÓN PÚBLICA DEL PAÍS RECEPTOR:	ESPECIFICAR: :	NO PROCEDE
13.b.	☐ ONGD DEL PAÍS RECEPTOR:	ESPECIFICA R: R:	NO PROCEDE
13.c.	☐ OTRAS ENTIDADES PRIVADAS DEL PAÍS RECEPTOR (EMPRESAS...)	ESPECIFICA R: R:	NO PROCEDE

VIERNES, 19 DE MARZO DE 2010 - BOC NÚM. 54

I. Objeto y resultados esperados del proyecto o intervención:

14 DESTINATARIOS DIRECTOS POTENCIALES DE LA AYUDA:		
14.a. DESCRIPCIÓN DE LOS DESTINATARIOS DIRECTOS POTENCIALES RECOGIDA EN EL DOCUMENTO DE FORMULACIÓN DE LA ACTUACIÓN (MÁX. 30 PALABRAS):		
14.b. TIPO DE COLECTIVO (MARQUE CON UNA "X" UNA O VARIAS DE LAS SIGUIENTES CATEGORÍAS, SI PROCEDE):	18.c. Nº TOTAL DE DESTINATARIOS:	18.d. DEL CUAL: Nº DE MUJERES:
☐ INFANCIA		
☐ ADOLESCENCIA		
☐ PROFESORADO		
☐ ASOCIACIONES		
☐ TERCERA EDAD		
☐ LA POBLACIÓN EN GENERAL		
☐ OTROS (ESPECIFICAR):		

15 RESULTADOS ESPERADOS DEL PROYECTO O INTERVENCIÓN (CAMPO OPCIONAL):
15.a. DESCRIPCIÓN RESUMIDA DE LOS RESULTADOS ESPERADOS (MÁX. 30 PALABRAS):
15.b. INDICADOR VERIFICABLE RECOGIDO EN EL DOCUMENTO DE FORMULACIÓN DE LA INTERVENCIÓN:

VIERNES, 19 DE MARZO DE 2010 - BOC NÚM. 54

J. Criterios considerados en la formulación / ejecución de la intervención:

15 MARCADORES DE PRIORIDADES / MODALIDADES HORIZONTALES (MARQUE CON UNA 'X', SI PROCEDE):			
	ORIENTACIÓN PRINCIPAL	ORIENTACIÓN SIGNIFICATIVA	NO ORIENTADO
15.a. IGUALDAD DE GÉNERO	☐	☐	☐
15.b. MEDIO AMBIENTE	☐	☐	☐
15.c. DESARROLLO PARTICIPATIVO / BUEN GOBIERNO / DERECHOS HUMANOS	☐	☐	☐
15.d. DIVERSIDAD CULTURAL / PUEBLOS INDÍGENAS	☐	☐	☐
15.e. CODESARROLLO	☐	☐	☐
15.f. LUCHA CONTRA LA POBREZA Y SUS CAUSAS			
15.g. TIC's			

VIERNES, 19 DE MARZO DE 2010 - BOC NÚM. 54

ANEXO V

Características del logotipo.

Consiste en el escudo de Cantabria con una leyenda superior "PROYECTO SUBVENCIONADO POR" y una leyenda a la derecha del tamaño de $\frac{1}{2}$ y $\frac{1}{4}$ de la anterior GOBIERNO DE CANTABRIA, VICEPRESIDENCIA, DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS EUROPEOS Y COOPERACION AL DESARROLLO.

Utilización:

Deberá colocarse en lugar preferencial con las mismas proporciones y categoría que el logotipo de la Organización subvencionada.

Modelo:

PROGRAMA SUBVENCIONADO POR



VIERNES, 19 DE MARZO DE 2010 - BOC NÚM. 54

Anexo VI

D/Dña.....(cargo).....
.....de.....la
Entidad.....

CERTIFICA: Que las facturas relacionadas a continuación corresponden a los gastos realizados en las actividades desarrolladas en el proyecto.....

.....subvencionado por la
 Consejería de Empleo y Bienestar Social al amparo de la Ordende 20____
 (BOC nº de.....de.....de 20____), por la que se aprueban las bases generales y se convocan
 subvenciones destinadas a realizar actividades de Sensibilización y Educación para el
 Desarrollo en Cantabria.

[illegible]

VIERNES, 19 DE MARZO DE 2010 - BOC NÚM. 54

ANEXO VII.- BAREMO DESGLOSADO

ENTIDAD SOLICITANTE CRITERIOS	INTERVALO
Nivel de implantación social en Cantabria - De 50 a 100 socios en Cantabria: 1 puntos. - Más de 100 socios en Cantabria: 2 puntos - Ha realizado acciones de visibilización en Cantabria en los 3 últimos años: - De 1 a 10: 1 - Más de 10: 2	0-4
Capacidad de gestión y solvencia - Recursos materiales: 1 - Personal contratado: 1 - Personal voluntario: 1 - De 1 a 15: 0,5 - Más de 15: 1	0-3
Experiencia de la entidad en proyectos de sensibilización y ED en los últimos 2 años - Entre 1 y 2 proyectos: 1 - Entre 3 y 4 proyectos: 2 - Más de 4 proyectos: 3 - Acredita la información mediante memorias explicativas de los 2 últimos años: 1	0-4
Estrategia concreta de sensibilización y ED para los próximos 2 años: - Incluye estrategia para 1 año: 1,5 - Incluye estrategia para 2 años: 3	0-3
Agrupación de entidades o coordinación de colectivos cántabros para la ejecución del proyecto, que fomente el trabajo en red consolidado: 2	0-2
VALORACIÓN TOTAL	Máxima: 16

ANTECEDENTES, JUSTIFICACIÓN Y PERTINENCIA DEL PROYECTO CRITERIOS	INTERVALO
Análisis y reflexión sobre la temática abordada - Análisis de la situación de la temática tratada: 1 - Análisis de causas que lo generan: 1	0-2
Análisis y reflexión sobre el grado de sensibilización de la sociedad cántabra con la problemática - Se aportan datos sobre grado de sensibilización e interés por la temática: - experiencias anteriores: 1 - demanda beneficiarios: 1 - informes: 1	0-3
Justificación de la necesidad de llevar a cabo un proyecto de sensibilización - Pertinencia de la temática: 1,5 - Pertinencia de las actividades: 1,5	0-3
Integración en campañas globales de sensibilización y ED: 2	0-2
Coherencia con las prioridades transversales y sectoriales recogidas en el Plan Director Cántabro 2009-2012: - Sectoriales: 1 - Transversales: 1	0-2

CVE-2010-3788

VIERNES, 19 DE MARZO DE 2010 - BOC NÚM. 54

Coordinación y complementariedad con las instituciones educativas y/o otros agentes sociales: • Si existe coordinación: 1 • Si existe complementariedad: 1	0-2
VALORACIÓN TOTAL	Máxima: 14

DESCRIPCIÓN Y PERTINENCIA DE LA POBLACIÓN DESTINATARIA CRITERIOS	INTERVALO
Características y descripción precisa de los beneficiarios • Se cuantifican y se caracterizan adecuadamente los destinatarios: Desglose por edad, sexo, vinculación con la temática, etc.: 2 • Se incluyen los beneficiarios indirectos: 0,5	0-2,5
Pertinencia de los criterios de selección de los beneficiarios • Inclusión de criterios de selección: 0,5 • Criterios sistematizados y pertinentes: 1,5	0-2
Proyecto dirigido a colectivos con elevado efecto multiplicador (asociaciones, profesores, etc.) y que contemple amplia difusión en Cantabria: 2	0-2
Proyecto cuyo ámbito de incidencia y/o ejecución incluya a ayuntamientos situados en el medio rural, donde no se efectúen acciones de ED o donde éstas sean incipientes: 1,5	0-1,5
VALORACIÓN TOTAL	Máxima: 8

CALIDAD TÉCNICA DEL PROYECTO CRITERIOS	INTERVALO
Coherencia de los objetivos • Objetivo general pertinente: 1 • Objetivo específico es coherente con la temática abordada y supone una alternativa para lograr el objetivo general: 2	0-3
Resultados coherentes con los objetivos • Los resultados son coherentes y apuntan hacia el objetivo específico: 2	0-2
Validez de los indicadores y fuentes de verificación • De objetivos: 1,5 • De resultados: 1,5	0-3
Descripción de actividades • Explicación detallada de actividades: 2 • Las actividades se asocian a los resultados correspondientes y son suficientes para alcanzarlos: 2 • Inclusión de responsables - Descripción: 0,5 - Currículum: 0,5	0-5
Distribución lógica de las actividades • Se aporta cronograma operativo: 1 • Distribución coherente y sin solapamientos: 1	0-2
Seguimiento y evaluación interna • El proyecto presenta un plan de seguimiento concreto y detallado: 1 • El proyecto presenta un plan de evaluación del impacto concreto y detallado: 1 • Se contempla el seguimiento en las partidas presupuestarias del proyecto: 1	0-3
VALORACIÓN TOTAL:	Máxima: 18

VIERNES, 19 DE MARZO DE 2010 - BOC NÚM. 54

METODOLOGÍA, TECNOLOGÍA Y CONTEXTO CRITERIOS	INTERVALO
Descripción adecuada de la metodología del proyecto: 1,5	0-1,5
Adecuación de la metodología - Al colectivo destinatario: 1 - A las directrices de la Estrategia de ED de la Cooperación Española (participativa, activa, constructiva, sociafectiva...): 1	0-2
Originalidad y novedad de la propuesta y/o metodología utilizada: 1	0-1
Descripción detallada del contexto de intervención: 1	0-1
Descripción detallada de la tecnología necesaria: 1,5	0-1,5
Presentan borrador o índice de los contenidos que se abordarán: 2	0-2
Participación de los destinatarios en las diferentes fases de proyecto: - Participan en la formulación: 1 - Participan en la ejecución: 1 - Participan en la evaluación: 1	0-3
Grado de participación en el proyecto de los agentes clave de la temática tratada: - Si son consultados: 1 - Si participan activamente: 1	0-2
VALORACIÓN TOTAL	Máxima: 14

VALORACIÓN ECONÓMICA CRITERIOS	INTERVALO
Grado de desglose presupuestario - Presupuesto por partidas: 0,5 - Presupuesto por financiadores: 1 - Presupuesto por actividades: 1,5	0-3
Acreditación de los gastos adecuada: - Facturas pro forma: 2 - Certificaciones de salarios: 2	0-4
Identificación precisa de la cantidad y las características de los recursos materiales necesarios: - Identificación: 1 - Descripción: 1 - Son necesarios y suficientes para la consecución de las actividades, resultados y objetivos: 1	0-3
Identificación precisa de la cantidad y las características de los recursos humanos necesarios: - Identificación: 1 - Descripción: 1 - Son necesarios y suficientes para la consecución de las actividades, resultados y objetivos: 1	0-3
Aportación financiera al proyecto - Acreditación compromisos financieros (0,5 puntos) - Aportación financiera de la ONGD: 5% -10% (1 punto) Más de 10 % (1,5 puntos)	0-2
Relación razonable entre los costes del proyecto y los resultados esperados: 3	0-3
VALORACIÓN TOTAL:	Máxima: 18

CVE-2010-3788

VIERNES, 19 DE MARZO DE 2010 - BOC NÚM. 54

CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CRITERIOS	INTERVALO
Contratación de personal desempleado con conocimiento y experiencia suficiente para la coordinación y ejecución del proyecto: • De 1 a 2: 1 • Más de 2: 2	0-2
Contratación de personal con conocimiento y/o experiencia en ED: 2	0-2
VALORACIÓN TOTAL	Máxima: 4

DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES E IMPACTO CRITERIOS	INTERVALO
Plan de difusión del proyecto: – Se presenta un plan detallado de las actividades de difusión del proyecto: 3	0-3
Replicabilidad de la propuesta en otros ámbitos: – La propuesta es replicable en otros ámbitos y con otros colectivos: 2	0-2
Impacto previsible de las acciones en el público destinatario: 3 • Amplía el conocimiento e informa sobre problemática concreta: 1 • Fomenta el análisis y la valoración crítica de la situación: 1 • Impulsa a la acción: Participación de beneficiarios directos en futuras acciones de sensibilización y/o de cooperación para el desarrollo: 1	0-3
VALORACIÓN TOTAL	Máxima: 8

2010/3788

CVE-2010-3788